

ANEXO II

Tablas de códigos de Consejos y Cabildos Insulares

Provincias		Consejos/Cabildos Insulares	
Código	Denominación	Código	Denominación
7	Illes Balears.	1	Mallorca.
		2	Menorca.
		3	Ibiza-Formentera.
35	Las Palmas.	1	Gran Canaria.
		2	Lanzarote.
		3	Fuerteventura.
38	Santa Cruz de Tenerife.	1	Tenerife.
		2	La Palma.
		3	La Gomera.
		4	El Hierro.

ANEXO III

Códigos de Entidades supramunicipales

Código	Denominación
800	Mancomunidad.
801	Comarca.
802	Área Metropolitana.
999	Cabildo Insular. Consejo Insular. Diputación Provincial.

BANCO DE ESPAÑA

6612

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 22 de abril de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,3077	dólares USA.
1 euro =	138,96	yenes japoneses.
1 euro =	0,5822	libras chipriotas.
1 euro =	30,278	coronas checas.
1 euro =	7,4497	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68285	libras esterlinas.
1 euro =	249,15	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6959	lats letones.
1 euro =	0,4302	liras maltesas.
1 euro =	4,1820	zlotys polacos.
1 euro =	9,1704	coronas suecas.
1 euro =	239,61	tolares eslovenos.
1 euro =	39,590	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5435	francos suizos.
1 euro =	81,46	coronas islandesas.
1 euro =	8,1625	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	7,3860	kunas croatas.
1 euro =	36,000	leus rumanos.
1 euro =	36,2500	rublos rusos.
1 euro =	1,7762	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6773	dólares australianos.
1 euro =	1,6148	dólares canadienses.
1 euro =	10,8232	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,1943	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.652,00	rupias indonesias.
1 euro =	1.313,06	wons surcoreanos.
1 euro =	4,9692	ringgits malayos.
1 euro =	1,7911	dólares neozelandeses.
1 euro =	70,845	pesos filipinos.
1 euro =	2,1540	dólares de Singapur.
1 euro =	51,595	bahts tailandeses.
1 euro =	7,9280	rands sudafricanos.

Madrid, 22 de abril de 2005.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

6613

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2005, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.

Mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda ¹.

Marzo 2005:

	Porcentaje
1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre:	
a) De bancos	3,265
b) De cajas de ahorro	3,411
c) Del conjunto de entidades de crédito	3,343
2. Tipo activo de referencia de las cajas de ahorro	4,375
3. Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años	2,800
4. Tipo interbancario a 1 año (Mibor) ²	2,333
5. Referencia interbancaria a 1 año (Euribor)	2,335

Madrid, 19 de abril de 2005.—El Director general, José María Roldán Alegre.

¹ La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en las Circulares del Banco de España 5/1994, de 22 de julio (BOE del 3 de agosto), 7/1999, de 29 de junio (BOE del 9 de julio) y 1/2000, de 28 de enero (BOE del 10 de febrero).

² Este tipo ha dejado de tener la consideración de tipo de referencia oficial del mercado hipotecario para las operaciones formalizadas después de la entrada en vigor de la O.M. de 1 de diciembre de 1999 (BOE del 4 de diciembre).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6614

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2005, del Consell Insular d'Eivissa i Formentera (Illes Balears), por la que se hace pública la incoación de expediente de bien de interés cultural de ses Caramelles de Navidad.

La Comissió Insular d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Patrimoni Históricoartístic (CIOTUPHA) d'Eivissa i Formentera, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«2. Exp. 85/04. Expediente administrativo para la declaración como bien de interés cultural con la tipología de bien inmaterial de ses Caramelles de Navidad. Incoación.

Dado que mediante el art. 36 de la Ley 8/2004, de 23 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública (BOIB núm. 186, de 30-12-2004) —en vigor desde el 1 de enero de 2005—, se han modificado determinados preceptos (el art. 5 y el art. 67) de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Illes Balears (LPHIB), y que esta última Ley prevé ahora expresamente la posibilidad de la declaración de BIC para un bien inmaterial.

Dado que ses Caramelles de Navidad constituyen una manifestación cultural destacada dentro de la nuestra tradición, con importantes valores que las hacen merecedoras de un particular amparo.

Visto el informe-memoria suscrito por la técnica de Patrimonio Histórico del Consell Insular de fecha 20-7-2004 evacuado para su protección particular y visto el resto de documentación que consta en el expediente.

Dado que después de la deliberación oportuna, la Ponència Técnica de Patrimonio Históricoartístic, por mayoría, en la sesión de día 28 de enero de 2005 acordó elevar a la Comissió Insular d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Patrimoni Històric la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Incoar el expediente de declaración como bien de interés cultural inmaterial de ses Caramelles de Navidad. La descripción de este bien inmaterial figura en el anexo de este acuerdo.

2. Publicar este acuerdo en el BOIB y en el BOE y notificarlo a los interesados y a los ayuntamientos de las Illes Pitiüses y al Govern de les Illes Balears.

3. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Visto todo lo anterior, la Comissió Insular d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Patrimoni Historicoartístic (CIOTUPHA) d'Eivissa i Formentera, en la sessió de dia 17 de febrero de 2005, adopta, por mayoría, el siguiente acuerdo:

1. Incoar el expediente de declaración como bien de interés cultural inmaterial de ses Caramelles de Navidad. La descripción de este bien inmaterial figura en el anexo de este acuerdo.

2. Publicar este acuerdo en el BOIB y en el BOE y notificarlo a los interesados, al Obispado de Eivissa y a los ayuntamientos de las Illes Pitiüses y al Govern de les Illes Balears.

3. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Anexo (las Caramelles y su origen, interpretación de las Caramelles, texto, los bienes muebles vinculados a las Caramelles, y las Caramelles hoy) publicado en el BOIB núm. 49, de 29-03-2005, en lenguas catalana y castellana.

Contra el mencionado acuerdo se puede interponer Recurso de Alzada ante la Comisión de Gobierno del Consell Insular d'Eivissa i Formentera, todo ello de conformidad con el acuerdo del Pleno del Consell de fecha 27 de marzo de 2004 del cual da cuenta el BOIB núm. 55, de 22 de abril de 2004, donde se crea en el seno de esta Corporación el Consell Executiu y la nueva organización derivada de la Ley de Consells Insulars, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 8.1 de la Ley 12/98, de 21 de diciembre, de patrimonio histórico de las Illes Balears.

Eivissa, 5 de abril de 2005.-El Presidente del Consell Insular d'Eivissa i Formentera, Pere Palau Torres.